



# Resolución Ministerial

N° 106-2016-MIDIS

Lima, 20 MA<sup>o</sup> 2016

## VISTOS:

El Informe N° 358-2015-MIDIS/VMPE/DGPE emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Memorando N° 414-2015-MIDIS/VMPE, emitido por el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 037-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; el Memorando N° 068-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Viceministerio de Prestaciones Sociales; y el Informe N° 114-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Políticas y Estrategias es el órgano de línea encargado de diseñar, formular y proponer políticas públicas y estrategias nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante el Informe N° 358-2015-MIDIS/VMPE/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias ha propuesto la aprobación de los lineamientos "Transversalización del enfoque de género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", lo que permitirá la adecuación de las políticas y prestaciones del MIDIS basadas en el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres, contribuyendo al cierre de brechas de género en la población en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, asimismo, siendo que los lineamientos a aprobarse constituyen un documento marco de orientación estratégica, y de conformidad con los documentos de Vistos, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 164-2015-MIDIS que aprobó la Directiva N° 007-2015-MIDIS, la cual versaba sobre la misma temática pero acotada a los programas sociales adscritos al MIDIS;

Que, al respecto, conforme al literal g) del artículo 8 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, en ese contexto, estando a lo indicado en los documentos de Vistos, se estima pertinente aprobar los lineamientos "Transversalización del enfoque de género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" y derogar la Resolución Ministerial N° 164-2015-MIDIS que aprobó la citada Directiva N° 007-2015-MIDIS;





Con el visado del Viceministerio de Prestaciones Sociales, del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Lineamientos N° 002 -2016-MIDIS, Transversalización del enfoque de género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 164-2015-MIDIS que aprobó la Directiva 007-2015-MIDIS "Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", debiendo efectuarse hasta su culminación las acciones pendientes de ejecutar en el marco de la citada directiva, salvo disposición posterior en contrario del Viceministerio de Prestaciones Sociales.



**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente resolución y su anexo a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como a sus programas sociales adscritos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Paola Bustamante Suárez  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS  
Dirección de Fortalecimiento de Capacidades

Fecha de vigencia: / /

Página 1 de 10

**TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**  
Lineamientos N°002 - 2016-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y Firmado:
Formulado por:	Ana Sofía Rodríguez Yáñez	
Cargo:	Directora de Fortalecimiento de Capacidades	
Fecha:	09/11/2015	
Propuesto por:	Diana Elizabeth Prudencio Gamio	
Cargo:	Directora General de Políticas y Estrategias	
Fecha:	09 /11/2015	
Revisado por:	Ariela Luna Florez	
Cargo:	Viceministra de Políticas y Evaluación Social	
Fecha:	12/11 /2015	
Revisado por:	Norma Vidal Añaños	
Cargo:	Viceministra de Prestaciones Sociales	
Fecha:	05/02 /2016	
Revisado por:	Luis Humberto Ñañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha:	22 /02/2016	
Revisado por:	Carlos Tengan Gusukuma	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Fecha:	09/03/2016	
Aprobado por:	Paola Bustamante Suárez	
Cargo:	Ministra	
Fecha:	/ /2016	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia: / /

Página 2 de 10

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01		Elaboración inicial del documento		Dirección de Fortalecimiento de Capacidades- Dirección General de Políticas y Estrategias
02				
..				
...				
...				
...				



Notas:

1/ Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración.

2/ Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/ Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e Indicar el informe sustentatorio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Fecha de vigencia: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Página 3 de 10

**1. ANTECEDENTES**

El MIDIS está comprometido a cerrar las brechas en torno al acceso a oportunidades y generación de capacidades de la población y enfoca su accionar en las poblaciones con mayores carencias y vulnerabilidad, contribuyendo al cierre de brechas de género e inequidades que existen entre hombres y mujeres.

Para garantizar que las políticas, estrategias y programas impulsados por el MIDIS contribuyan a este cierre de brechas, es preciso tomar en cuenta las características de los usuarios y usuarias como punto de partida del accionar del sector. Para lograrlo se requiere transversalizar el enfoque de género en sus políticas y programas, basándose en el siguiente principio orientador:

El Estado Peruano reconoce que las personas tienen derecho a la igualdad ante la Ley y que nadie debe ser discriminado por su condición o posición en la cual se encuentre.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2, señala "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

Asimismo, la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres", en su artículo 2, señala que para los efectos de la presente Ley, se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano.

A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece en su Artículo 1 que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Para la implementación de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres se cuenta con un instrumento intersectorial y multisectorial que busca lograr la confluencia de los esfuerzos de todo el Estado y la sociedad civil hacia la igualdad de género. El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG) nace bajo este marco normativo con la finalidad de transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas en sus tres niveles de gobierno. Este proceso requiere de examinar las implicancias que tiene para hombres y mujeres cualquier intervención, en todas las áreas y en todos los niveles.

Bajo este marco normativo nacional e internacional, se plantea el presente documento que se orienta a impulsar acciones que permitan eliminar las brechas existentes entre mujeres y hombres, a través de políticas y prestaciones sociales que garanticen la igualdad de acceso a las oportunidades y la igualdad de resultados.

En ese sentido, la gestión de la política del MIDIS requiere de la corresponsabilidad y la concurrencia de la diversidad de actores, en diferentes niveles. El primer nivel de corresponsabilidad entre el Estado y la población en proceso de inclusión demanda que las obligaciones que les reporta beneficios no sean de responsabilidad de una sola persona dentro de los hogares, en la mayoría de los casos la mujer/madre, sino que haya una similar responsabilidad con los hombres.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS  
POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN  
SOCIAL

Fecha de vigencia: / /

Página 4 de 10

## 2. OBJETIVO

Garantizar que las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social orientadas a la población en situación de pobreza o pobreza extrema contribuyan al cierre de brechas de género e inequidades que existen entre hombres y mujeres.

## 3. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, serán tomados como documento orientador para la definición de lineamientos específicos por los programas sociales adscritos al MIDIS.

La Dirección General de Políticas y Estrategias del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, se encargará de orientar la operativización de los Lineamientos para Transversalizar el Enfoque de Género en las políticas del MIDIS y en ese sentido coordinará con los distintos órganos de línea y de apoyo del MIDIS, de acuerdo con sus funciones.

## 4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2012, cuya décimo primera política de Estado establece la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, publicado el 20 de octubre de 2011.  
Ley que incluye el trabajo no remunerado en las cuentas nacionales - Ley N° 29700.  
Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo - Ley N° 29600, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983.  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales - Ley N° 27558.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección contra la Violencia Familiar.
- Resolución Legislativa N° 26583 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", Brasil.
- Resoluciones legislativas N° 23432 que aprueban la "Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 34/180 el 18 de Diciembre de 1979 y suscrita por el Perú en la ciudad de New York el 23 de Julio de 1981.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Decreto Supremo No. 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 004-2012 - MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".
- Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas la política de igualdad de hombres y mujeres.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021".





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia: / /

Página 5 de 10

## 5. LINEAMIENTOS

### Lineamientos para la Transversalización de Género en las Políticas del MIDIS

#### 5.1. LINEAMIENTO 1: Incorporación del enfoque de género en la gestión institucional del MIDIS

Los órganos y unidades orgánicas del MIDIS que implementen intervenciones en el marco de los cinco ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", incorporan en sus instrumentos de gestión, metas e indicadores que visibilicen avances en el cierre de las brechas de género.

Los instrumentos normativos del MIDIS, como el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), recogen los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG) con la finalidad de institucionalizar y transversalizar el enfoque de género, así como lo dispuesto en el D.S. N° 027-2007- PCM que establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, entre ellas la igualdad y no discriminación en el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres – Ley N° 28983.

Asimismo, en la formulación de los Planes Operativos y presupuesto se visibilizan las actividades y recursos para promover la igualdad de género.

Por otro lado, el sistema de seguimiento y evaluación contribuye con lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (LIO) y el Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG), reportando resultados, metas y actividades para el cierre de brechas de género (cobertura, acceso a servicios, tipo de servicios).

Se definen indicadores desagregados por sexo y aquellos indicadores de género que permitan hacer un análisis ex ante sobre la situación de mujeres y hombres, que reciben las prestaciones sociales del MIDIS, permitiendo observar los cambios que se están produciendo en las relaciones entre ambos sexos producto de las intervenciones, para la toma de decisiones, y se realizan los reajustes pertinentes en la ejecución de las intervenciones. Esta información puede ser enriquecida y complementada con la sistematización de las buenas prácticas adoptadas.

#### 5.2. LINEAMIENTO 2: Fortalecimiento de Capacidades para el diseño e implementación de políticas del MIDIS con enfoque de género.

El MIDIS promueve el desarrollo de capacidades para que los/las servidores/as, funcionarios/as públicos de todo nivel del MIDIS, analicen y desarrollen competencias para diseñar, ejecutar y evaluar las prestaciones y servicios considerando capacidades para: i) el análisis social y de género que le permita realizar la reflexión sobre las estructuras sociales que producen la desigualdad entre hombres y mujeres, ii) identificar las diferentes necesidades de las mujeres y hombres y el posible impacto que las intervenciones puedan tener en estos dos grupos, iii) comunicarse con un lenguaje inclusivo, respetando las diferencias, valorando la diversidad e impulsando la igualdad de oportunidades, iv) la planificación, implementación y evaluación de iniciativas y/o proyectos orientados al cierre de brechas desde un enfoque de género.

#### 5.3. LINEAMIENTO 3: Implementación de mecanismos y medidas que garanticen que todas las intervenciones efectuadas por el MIDIS no reproduzcan roles ni estereotipos de género en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"

La implementación de intervenciones del MIDIS evita la reproducción de roles tradicionales y estereotipos vinculados al género.

Así mismo, las prestaciones sociales que se brindan para lograr el desarrollo y la inclusión social, a través de los programas sociales, fondos y otras herramientas, incorporan en sus protocolos el análisis de género, que incluye aspectos básicos como la visibilización de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres; los patrones socioculturales que contribuyen a su





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia: / /

Página 6 de 10

reproducción; y las medidas para mejorar esta situación. Estos aspectos son tomados en cuenta en los protocolos de atención/intervención buscando no sólo reducir brechas de desigualdad, sino también contribuir al cierre de brechas por discriminación de género.

Por otro lado, la implementación de las políticas de desarrollo e inclusión social contempla mecanismos que pueden garantizar que la voluntad de las mujeres involucradas esté expresada en las intervenciones, generando estrategias para una adecuada y efectiva participación en los espacios de toma de decisiones.

Finalmente, el Estado a través de sus políticas de desarrollo e inclusión social y según sus competencias e intervenciones, contribuye al fortalecimiento de capacidades de liderazgo de las mujeres, para una participación sustantiva que les permita incidir de manera autónoma sobre sus propios intereses, así como de aquellos que repercuten en la comunidad.

**5.4. LINEAMIENTO 4: Identificación y derivación de casos frente a la violencia familiar en situaciones advertidas durante la implementación de las políticas**

La suscripción de convenios internacionales y la normativa nacional, referida a los derechos fundamentales de las mujeres exige que el Estado promueva ambientes (físicos y sociales) seguros, que garanticen el desarrollo pleno de las personas, con especial atención a las necesidades de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. Por ello, en la implementación de las políticas de desarrollo e inclusión social se contribuye a la identificación y derivación de casos de violencia familiar en sus diversos tipos a las instancias que correspondan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), lo cual involucra básicamente el fortalecimiento de capacidades de los equipos territoriales del MIDIS.

**5.5. LINEAMIENTO 5: Promoción de la autonomía económica de las mujeres en todos los ámbitos de intervención en el marco de las políticas del MIDIS.**

La implementación de las políticas del MIDIS promueve que la población en situación de pobreza o pobreza extrema y de manera particular las mujeres en dicha situación, desarrollen capacidades para generar ingresos autónomos y disponer de bienes y servicios públicos de calidad sin discriminación alguna. Para ello, se desarrollan mecanismos para enmendar las brechas en habilidades y conocimientos de las mujeres para su inserción laboral o en la generación de emprendimientos económicos, en el marco del Eje de Inclusión Económica de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia: / /

Página 7 de 10

## ANEXO I

### Glosario de Términos

#### 1. Enfoque de derechos humanos

El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo. En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar (Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los DDHH, 2006).<sup>1</sup>

El enfoque de derechos humanos permite incidir en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, identificar aquellos que han sido vulnerados o no realizado, así como identificar las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.<sup>2</sup>

El desarrollo de este enfoque ha coincidido con el cambio de paradigma en relación al empoderamiento y avance de las mujeres. Hasta hace muy poco, el desarrollo de las mujeres era visto como un valioso instrumento para el crecimiento económico o para la implementación exitosa de políticas de población, salud o educación. En la actualidad se reconoce que el empoderamiento y autonomía de las mujeres y la mejora de su estatus político, social y económico son fines en sí mismos. Este cambio de paradigma refleja un enfoque de derechos.

El enfoque basado en derechos precisa del enfoque de género, pues éste permite, profundizar en las causas profundas del incumplimiento de derechos y del irrespeto a uno de los principios claves de los derechos humanos, el de igualdad y no discriminación<sup>3</sup>. Por tanto, uno de los objetivos claves de este enfoque debe ser el análisis del grado de cumplimiento y aplicación de los distintos instrumentos para la igualdad de género y el avance de las mujeres, analizando tal y como plantea este enfoque, el análisis de causalidad (identificación de derechos no realizados o violados), obligación (identifica titulares de derechos y de deberes) y capacidad (identifica brechas de capacidad de titulares de derechos y titulares de obligaciones<sup>4</sup>).

#### 2. Género

Alude a los distintos roles, responsabilidades y atributos que se asignan a hombres y mujeres en la sociedad como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico. Es decir, este concepto nos ayuda a entender que lo que creemos características naturales de hombres y mujeres no se derivan del sexo de las personas, sino que son construidas a través de las relaciones sociales y las imposiciones culturales (Marta Lamas, 2009:6)<sup>5</sup>.

El concepto de género es una **construcción cultural** diferente del concepto de sexo que se define como las características biológicas de mujeres y hombres. El género se refiere a las conductas aprendidas desde la infancia, a la distribución de atributos, roles y espacios entre mujeres y hombres, todo lo relacionado con los roles, responsabilidades y expectativas sociales que se

<sup>1</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016. Lima, julio del 2014.

<sup>2</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima. MIMP, noviembre, 2012.

<sup>3</sup> Así fue expresado en la Declaración de Viena (1993), en la cual se reconoció que los derechos humanos de las mujeres y las niñas forman parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales.

<sup>4</sup> [http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=390&Itemid=190](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=390&Itemid=190)

<sup>5</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril 2012.



construyen sobre las personas dependiendo si son mujeres u hombres. Mientras que el sexo es todo lo relacionado al aparato reproductor, fecundación, gestación y parto.<sup>6</sup>

### 3. Enfoque de género

El enfoque de género es una herramienta analítica y metodológica que posee una dimensión política en tanto que busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, origen social, orientación sexual, entre otros factores<sup>7</sup>.

Una política con enfoque de género permite integrar las preocupaciones, responsabilidades y necesidades diferentes de mujeres y hombres en cada etapa de su ciclo de vida.

Los resultados y el impacto de las políticas son distintos para hombres y mujeres debido al diferente punto de partida en que se encuentran. Las mujeres tienen menos acceso a los recursos económicos, sociales y culturales y sus condiciones materiales de vida son más precarios y de menor calidad debido a los roles que les asigna la sociedad y la valoración social y económica que se les otorga<sup>8</sup>.

### Enfoque de interseccionalidad

La interseccionalidad de género como herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo se vinculan para conformar múltiples situaciones de opresión o privilegio, toma en cuenta los contextos históricos, sociales y políticos, además de la experiencia individual y única de vivir la conjunción de diferentes tipos de identidad. Ayuda a entender el impacto de dicha convergencia de discriminaciones respecto al acceso a derechos y cómo las políticas públicas deben responder a estas situaciones.

La interseccionalidad de género en las políticas públicas puede practicarse aplicando un enfoque de análisis y planeación a partir de las características particulares de vida de las personas hacia lo más general, pensando de manera diferente la identidad, igualdad y poder, ya no como categorías predeterminadas o aisladas, sino como puntos de convergencia, complejidad y en procesos dinámicos.<sup>9</sup>

### 5. Igualdad de Género<sup>10</sup>

Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.<sup>11</sup>

El concepto de igualdad de género parte de la idea de que todas y todos tenemos los mismos derechos políticos, económicos, sociales, educativos, pero no tenemos las mismas oportunidades, pues estas dependen del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona. Implica desarrollar una política nueva que permita transformar las relaciones de poder.

<sup>6</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril, 2012.

<sup>7</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril, 2012.

<sup>8</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas. Mayo, 2012.

<sup>9</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril 2012.

<sup>10</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril 2012.

<sup>11</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima. MIMP, noviembre, 2012.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

Página 9 de 10

La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son esenciales para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

### 6. Empoderamiento<sup>12</sup>

Es el equivalente al verbo en inglés *empower* y al sustantivo *empowerment*, utilizándose como sinónimos de este término potenciación y poderío o, en su forma verbal, empoderar y potenciar.

El empoderamiento supone el fortalecimiento de la posición social, económica y política de las mujeres. Esta estrategia marca la superación del modelo de Mujeres en el Desarrollo (MED), el cual no cuestionaba las relaciones de poder autoritario y no incidía en la modificación de la posición subordinada de las mujeres. El empoderamiento reconoce que las relaciones de género son, básicamente, relaciones subordinadas de poder, donde todo lo femenino tiene un valor inferior a lo masculino.

De ahí que para conseguir un verdadero desarrollo para las mujeres sea necesario modificar estas relaciones, siendo la adquisición de poder por parte de éstas la forma de equilibrar la balanza. Dentro del ámbito del desarrollo, el empoderamiento se manifiesta como una redistribución del poder entre los géneros. Su objetivo es desafiar el androcentrismo y la ideología patriarcal que refuerza y perpetúa la discriminación de género y la desigualdad social, y capacitar a las mujeres para que logren tener acceso y control sobre los recursos materiales y simbólicos.

### Equidad de género

La equidad de género es la distribución justa entre mujeres y hombres de los recursos, las oportunidades y beneficios para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos.

La equidad de género supone el reconocimiento de las diferencias, y la garantía de la igualdad en el ejercicio de los derechos.<sup>13</sup>

Implica un tratamiento justo de hombres y mujeres, de acuerdo a sus respectivas necesidades; ello conlleva a un tratamiento diferencial para corregir desigualdades de origen a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad en términos de derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades.

### 8. Brechas de género

Expresan las diferencias en oportunidades, acceso, control y uso de los recursos, entre mujeres y hombres, debido a prácticas discriminatorias, sean individuales, sociales o institucionales.<sup>14</sup>

### 9. Discriminación

Se entiende por discriminación a cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.<sup>15</sup>

<sup>12</sup>León, Magdalena. El empoderamiento de las mujeres: encuentros del primer y tercer mundo en los estudios de género. En La Ventana, revista de estudios de género, núm. 13, pp. 94-116: Universidad de Guadalajara. 2001.

<sup>13</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril, 2012.

<sup>14</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. Lima: MIMP, Abril, 2012.

<sup>15</sup> Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia: / /

Página 10 de 10



### 10. Transversalización del enfoque de género

Es el proceso de examinar las implicaciones que tiene para hombres y mujeres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia que permite hacer que las necesidades, intereses y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, se integren en el diseño, implementación, monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que hombres y mujeres se beneficien igualmente y no se perpetúe la desigualdad.<sup>16</sup>



<sup>16</sup> Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997.